



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 183 /2012

**VISTO:**

El estado del concurso nro. 42 /10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación que tramita por actuación nro. 7740/12 la concursante Gisela Huñis presentó su impugnación a la calificación obtenida por sus antecedentes, en el concurso convocado para cubrir diecisiete (17) cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese orden, indica que no se ha tenido en cuenta su desempeño en calidad de docente invitada de la Universidad de Belgrano en la materia "Habilitación Profesional I" durante el año 2007 ni su desempeño en calidad de docente invitada en la Carrera de Especialización de Derecho Público de la Universidad de Belgrano durante el año 2009.

Que cuestiona, asimismo, que no se haya tenido en cuenta su ejercicio docente en el ISSP, durante el año 2011.

Que examinada nuevamente la evaluación de antecedentes docentes del impugnante no se advierte que se haya incurrido en los errores que invoca.

Que, en tanto, dichos antecedentes han sido tenidos en cuenta mas no otorgan puntaje puesto que la Comisión consideró, al momento de calificar este rubro, el cargo docente más alto acreditado por el concursante, no procediendo la acumulación de puntajes por los distintos cargos que haya desempeñado y la docencia conexas al cargo a cubrir.

Que, asimismo se ha meritulado, cuando correspondiere, el ejercicio de la docencia en carreras de posgrado, haber accedido a dicho cargo por concurso, el ejercicio de la investigación docente, extremos que no se observan en los antecedentes de la concursante.

Que, con respecto al dictado de los nueve seminarios del Consejo de la Magistratura de la CABA, no se advierte agravio, pues el antecedente ha sido tenido en cuenta y puntuado en el acápite sobre antecedentes relevantes.

Que, por último, cuestiona el puntaje obtenido en el rubro Antecedentes Relevantes, pues sostiene que si bien se tuvieron en cuenta sus evaluaciones de desempeño y

notas de reconocimiento a su labor, no obtuvo puntaje por ello, siendo que otros concursantes han sido calificados por esos antecedentes.

Que, así pues, examinado nuevamente este punto se advierte que efectivamente se incurrió en una omisión y, consecuentemente, corresponde otorgarle 0.10 puntos por dicho concepto.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 75/12.

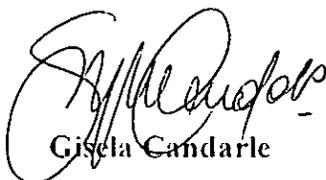
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

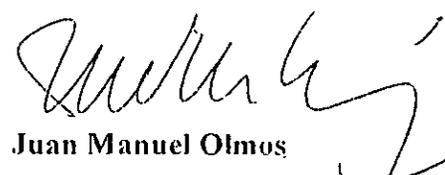
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Hacer lugar parcialmente a la impugnación planteada por la Dra. Gisela Huñis, elevando en veinte centésimos (0,20) de puntos los mismos y fijando, en consecuencia, el total de los mismos en cuarenta y siete con veinticinco (47,25) puntos.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 183/2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente